RESOLUCIÓN N° 1828 de 2025
(25 de septiembre)

CDP N°	1358 del 01 de Septiembre de 2025

2. Que se requiere de una garantía de cumplimiento que avale el cumplimiento de las obligaciones que el contratista contrajo con el Municipio, según clausula octava – Garantías, del clausulado complementario del Contrato:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor total del contrato.
Calidad Del Servicio	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	10 % del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del valor total del contrato

3. Que a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el Contratista presenta las pólizas a favor del Municipio de Miranda, librada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, identificada de la siguiente manera:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	860.009.578-6
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	18-44-101109241
ANEXO N°	0
FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA	19 de Septiembre de 2025
ANEXO N°	0

4. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en el anterior considerando son los siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	19/09/2025	19/04/2026	$3.985.800
Calidad del servicio	19/09/2025	19/04/2026	$3.985.800
Prestaciones sociales	19/09/2025	19/12/2028	$1.192.900

5. Que la entidad a través de la página web https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/ de la compañía de seguros, verificó la integralidad del documento presentado.

6. Que de acuerdo la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la garantía que respalda el contrato.

RESOLUCIÓN N° 1828 de 2025
(25 de septiembre)

POR LA CUAL SE IMPARTE LA APROBACIÓN DE UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1010-12-006-434-2025

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano, del Municipio de Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 026 del 15 de enero de 2024 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, y en especial las que le confiere el parágrafo del articulo 2 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 92 de la Ley 1551 de 2012, artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Miranda (Cauca) suscribió un Contrato de prestación de Servicios en los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°	1010-12-006-434-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PROCESO N°	CD-269-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZUÑIGA BARONA
IDENTIFICACION C.C. N°	4.712.018 expedida en Miranda (Cauca)
CONTRATISTA:	ADVICE AND SERVICE ADSER ONG
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	Nit.:900.774.761-2
REPRESENTANTE LEGAL	WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA
C.C. No.	1.032.420.786
CORREO ELECTRÓNICO	Adser.ong@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN-SEGUNDO PERIODO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA.
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000)
PLAZO	TRES MESES

RESOLUCIÓN N° 1828 de 2025
(25 de septiembre)

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales N° 18-44-101109241, nexo N° "0", expedida el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, expedida por Seguros del Estado S.A., identificada con NIT. 860.009.578-6, con los amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba la póliza citada en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Municipio de Miranda, de acuerdo al Contrato de prestación de servicios N° 1010-12-006-434-2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), http://www.colombiacompra.gov.co el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma la presente en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

ANGELICA MARÍA RUIZ LEÓN
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Erlinton Pinchao Agredo – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Proyectó -Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato N° 1010-12-006-434-2025
Original: Carpeta Resoluciones 2025 – Despacho Alcalde